Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Para los dhos ministros Puedan usar dellos
sin que se les ponga embarazo siendo necesario
desde luego los revoco y doy por ningunos y de ningun
valor ni efecto las Comisiones que les
tengo dadas porque mi voluntad es que esta se
corra por la mano de los ministros que
nombraredes y mando a los Presidentes y
los de mis Consejos y de la Camara que en
virtud de estos despachos señalados
de [illegible] pena ordinaria des-
pachen y [illegible] a las Personas Con quien ajus-
taredes la venta de los dhos officios los
titulos y despachos que fueren necesarios para
su resguardo y seguridad Constando que an pa-
gado las Cantidades en que os fueren Con-
certados Con el [illegible] obligacion de [illegible]
que los del mi Consejo que asisten en la dha Sala que hu-
de la Cavalleria ni otro tribunal ni jueces algunos a
la [illegible] el beneficio de dhos officios ni la
ministracion dellos ni [illegible] cosa alguna de lo que
procediere y hiciere en el [illegible] que yo no mandare
o hiciere con declaracion que haga [illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible] alguna
apelacion [illegible] de poder otorgar para la dha
Sala de la Cavalleria y no para otro tribunal
alguno, y asimismo mando a los Presidentes y oy-
dores de las mis Audiencias y Chancillerias que
residen en las ciudades de Valladolid y Granada
al Regente y Juezes de mi audiencia de la